

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.694

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 760013103007 2020-00141-00
Demandante: Julián Andrés Gómez Victoria
Demandado: Agricolombia S.A.S. – Carlo Bruno Frigerio – Iván Castaño Mejía

Revisada el presente demanda **EJECUTIVA** presentada por **Julián Andrés Gómez Victoria** contra **Agricolombia S.A.S. – Carlo Bruno Frigerio – Iván Castaño Mejía**, se aprecia que según las pretensiones perseguidas por la parte demandante, corresponde su competencia a los Jueces Civiles Municipales de Cali – Reparto-.

Como se puede observar, las pretensiones determinadas en la demanda, según el título aportado corresponden a **\$59.682.295.00** al momento de presentación de la demanda, suma inferior a **\$131.670.450.00** que es el equivalente a los 150 smlmv.

Por ende, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 del Código General del Proceso, el cual dispone lo siguiente: *“Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia: 1. De los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.”*, la competencia corresponde a los Jueces Civiles Municipales.

De esta manera, el Juzgado observa que se trata de un proceso contencioso de menor cuantía, razón por la cual es indispensable enviar a los Juzgados Civiles Municipales – Reparto- para que avoquen su conocimiento.

En consecuencia y conforme a lo indicado en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA**, por carecer de competencia por la cuantía para conocer de ella.
- 2. REMITIR** a la oficina de Apoyo Judicial –reparto- a fin de ser enviada al Juez Civil Municipal –reparto- de Cali.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

***LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bc54852d4946944be4d0af48ac7d07b65416f7e920ad1d3341d3287130f1c0e
Documento generado en 16/10/2020 12:01:46 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***